

**ACUERDO No. 001 DE JULIO DE 2020****POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD**

El Consejo de Administración del **GES**, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al Artículo 5, Literal 4 del Estatuto vigente, el Grupo Empresarial Solidario tiene entre sus actividades y servicios: "Prestar servicios de asistencia social, de previsión y solidaridad para sus entidades asociadas y sus bases sociales", para lo cual se dictaran las reglamentaciones respectivas, donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, los recursos de las operaciones, así como todas aquellas disposiciones convenientes a garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

1. Que el servicio de solidaridad debe cumplir con los objetos básicos señalados en los estatutos.
2. Que el movimiento cooperativo se inspira en el principio de solidaridad humana.
3. Que es deber del Consejo de Administración, elegir a los miembros del comité de solidaridad y aprobar su reglamento.

**ACUERDA:****CAPITULO I  
OBJETIVO****Artículo 1°. Objetivo**

El Fondo de Solidaridad tiene como objeto brindar a las entidades asociadas en caso de extrema necesidad y calamidad comprobada, auxilios y/o donaciones.

**PARÁGRAFO.** Se entiende por calamidad todo caso fortuito de fuerza mayor que afecte la estabilidad económica de la entidad asociada colocándola en estado de imposibilidad o dificultad de operar normalmente.

**CAPITULO II  
PROPÓSITO**

**Artículo 2°.** Son funciones del Comité de Solidaridad administrar los recursos del Fondo de Solidaridad y destinarlos a cumplir su objetivo.

### **CAPITULO III CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD**

**Artículo 3°.** Confórmese al comité de solidaridad integrado por tres (3) miembros del Consejo de Administración, para periodos de dos (2) años.

**Artículo 4°.** Las funciones del comité de solidaridad se limitan a la revisión, aprobación, negación o aplazamiento de las solicitudes presentadas según este reglamento.

**Artículo 5°.** De las actuaciones del comité de solidaridad se dejará constancia en el acta del comité donde se estudia la solicitud de auxilio.

### **CAPITULO IV RECURSOS ECONOMICOS**

**Artículo 6°.** Los recursos del Fondo de Solidaridad tendrán como fuente principal las siguientes:

1. El 10% como mínimo, de los excedentes del Grupo Empresarial Solidario al finalizar el ejercicio fiscal a diciembre 31 de cada año, de acuerdo con las leyes y lo estatutos que la rigen.
2. Con la partida presupuestal anual, vía gasto, que determine el Consejo de Administración si lo viere pertinente.
3. Con el porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la asamblea general.
4. Con las donaciones, auxilios o destinaciones especiales que se hagan para este fondo

### **CAPITULO V AUXILIOS Y CONTROL**

**Artículo 7°.** Los recursos del Fondo de Solidaridad se aplicarán para atender eventos o situaciones de calamidad o que sobrevengan de manera fortuita, poniendo en evidente riesgo la continuidad de la entidad asociada. Se reconocerán por una única vez en durante el periodo fiscal y hasta agotar los recursos del fondo.

Su control corresponde exclusivamente al Comité de Solidaridad, quien podrá escalar casos ante el Consejo de Administración, cuando los eventos a atender sean producto de situaciones de emergencia nacional o superen los toques establecidos en este reglamento.

1. Crisis administrativa y social (disminución desbordada base social).
2. Calamidades de los funcionarios de la entidad asociada (de alta complejidad).  
Apoyo de los compañeros.

## **CAPITULO VI BENEFICIARIOS**

**Artículo 8°.** Disfrutaran de los beneficios del fondo de solidaridad las entidades Asociadas activas y al día en sus obligaciones por todo concepto.

## **CAPITULO VII CUANTIAS**

**Artículo 9°** Se establece como base para determinar la cuantía de los auxilios, así:

1. hasta medio salario mínimo mensual legal vigente a la fecha en que se produzca el hecho objeto del auxilio para asociados de las entidades.
2. Dos S.M.M.L.V para las entidades Asociadas que soliciten el Auxilio por situaciones que perjudiquen su estabilidad económica.

## **CAPITULO VIII REQUISITOS Y DOCUMENTOS**

**Artículo 10°** Para tener derecho a los auxilios que trata el capítulo IV de este reglamento el asociado debe llenar los siguientes requisitos:

1. Ser entidad Asociada al grupo GES.
2. Se requiere una antigüedad de seis (6) meses dentro del grupo GES.
3. Presentar solicitud escrita al comité de solidaridad dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha en que ocurra el hecho objeto del auxilio.
4. No estar en mora con obligaciones económicas contraídas con el GES, ni en los aportes anuales.
5. Anexar a la solicitud de auxilio la documentación pertinente de demuestre el echo acontecido.

**PARÁGRAFO.** Para todos los casos el comité de solidaridad podrá exigir adicionalmente cualquier otra prueba que juzgue conveniente.

**CAPITULO IX  
OTRAS NORMAS**

**Artículo 11°.** Los auxilios se adjudican en orden cronológica de fechas en que sean presentadas las solicitudes correspondientes y de acuerdo con la disponibilidad de recursos del fondo.

**Artículo 12°.** La administración del GES recepcionará las solicitudes para presentarlas en las reuniones de Consejo de Administración y entregará mensualmente un informe del saldo disponible en el fondo de solidaridad.

**Artículo 13°.** La Junta de Vigilancia ejercerá los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo acordado en este reglamento.

**Artículo 14°.** El Consejo de Administración podrá suspender, modificar, disminuir o aumentar en cualquier momento el auxilio y los montos establecidos en esta resolución, así como también los porcentajes, plazos, cupos etc. De acuerdo con las condiciones económicas y de conveniencia para el GES.

**Artículo 15°.** Este reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y toda interpretación y reforma del mismo estarán a cargo del mismo estamento directivo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El presente Acuerdo fue aprobado en acta N° \_\_\_\_\_ en reunión del Consejo de Administración, celebrada el día (\_\_\_\_) del mes (\_\_\_\_) del año (\_\_\_\_) en Bogotá, D.C.

Presidente  
**Consejo de Administración GES**

Secretario  
**Consejo de Administración GES**



**GES**  
Grupo Empresarial Solidario

**REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD**

Código: RI-01-002

Fecha de emisión:27/01/2021

Versión: 1

5 de 6 pág.

***TABLA DE CONTROL***

<b><i>VERSION</i></b>	<b><i>MOTIVO DEL CAMBIO</i></b>	<b><i>FECHA</i></b>
1	Emisión inicial del documento	27/01/2021